



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 055

Mayo 18 de 2005

“Por la cual se reglamenta un Programa de Alternativa de Grado para los Programas Académicos de Pregrado”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que a la fecha hay un grupo de personas que fueron estudiantes regulares de programas académicos de pregrado de la Universidad que no han obtenido su título;
2. Que el Consejo Superior mediante la Resolución No. 005 de Enero 28 de 2005, facultó al Consejo Académico para reglamentar el Programa de Alternativa de Grado para Programas de Pregrado y Postgrado;
3. Que el Consejo Superior en la Resolución 023 de Mayo 12 de 2005, determinó que la restricción de bajo rendimiento para acceder a la alternativa de grado no aplica a aquellas personas que incurrieron en dicha situación por incumplimiento en la entrega de trabajo de grado;
4. Que algunas personas a quienes hace referencia la Resolución 005 de 2005, durante el tiempo que han permanecido por fuera de la Universidad, han realizado actividades académicas o laborales en el campo propio o en campos afines a su respectivo programa académico,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Reglamentar, por una sola vez, un Programa de Alternativa de Grado para las personas que estuvieron matriculadas en Programas de Pregrado de la Universidad del Valle y

aprobaron los requisitos académicos con excepción del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 2º. Podrán acogerse a esta alternativa los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber perdido su condición de estudiante regular hace mas de 2 años.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas constitutivas del Programa de estudios vigente al momento de su retiro de la Universidad con excepción de Trabajo de Grado.
- c) Presentar el Trabajo de Grado en los términos en que está reglamentado por la respectiva facultad o instituto o, en su defecto, presentar un informe académico derivado de estudios complementarios o de actividades laborales por un mínimo de seis meses, homologables a este requisito.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente, ni haber salido de la Universidad por bajo rendimiento académico.
- e) Presentar su solicitud por escrito ante la Dirección del Programa Académico, adjuntando el certificado oficial de calificaciones y la documentación a que hace referencia el literal anterior.

PARÁGRAFO 1º. Las características del Informe Académico las define el Comité del respectivo Programa Académico.

PARÁGRAFO 2º. Esta alternativa no aplica para los Programas de Medicina, Odontología, Bacteriología, Enfermería y Laboratorio Clínico.

ARTÍCULO 3°. En el caso de los Programas Tecnológicos o de Programas que no contemplen Trabajo de Grado como requisito para optar al título, haber aprobado todas las asignaturas matriculadas del programa de estudios vigente al momento de su retiro de la Universidad, teniendo pendiente la aprobación de solo una asignatura.

ARTÍCULO 4°. El Comité del Programa Académico evaluará las solicitudes recibidas, con el fin de determinar si cumplen con los requisitos establecidos en la presente Resolución y, en caso tal, realizará las homologaciones respectivas y lo presentará como candidato a grado.

ARTÍCULO 5°. Las personas cuya solicitud sea aprobada, deberán cumplir con el procedimiento institucional vigente para candidatos a grado y cancelar los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 6°. El plazo máximo para acogerse a esta alternativa será el 16 de diciembre de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, a los 18 días del mes de Mayo de 2005.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General